

Santiago, 17 de septiembre de 2024.

**DE 04784-24**

Señor  
Encargado  
**Empresa Distribuidora**  
Presente

**Ref.:** Reliquidación preliminar TD, AR, CD RGL y  
7TRAN agosto 2024.

Sr. Encargado:

En virtud de lo establecido en el decreto N° 86 de 2013 del Ministerio de Energía que aprueba el reglamento para la fijación de precios de nudo; a la resolución exenta N° 342 de 2021 de la Comisión Nacional de Energía, que modifica la resolución exenta N° 72 de 2020, la que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185 de 2019; y a la resolución exenta N° 334 de 2023 de la Comisión Nacional de Energía, que modifica la resolución exenta N° 86 de 2023, la que establece disposiciones técnicas para la implementación de la ley 21.472 de 2022, se envían las reliquidaciones definitivas por Transferencias entre Distribuidoras (TD), Ajustes y Recargos (AR) y la reliquidación de Cargo y Descuento por Reconocimiento de Generación Local (CD RGL) entre empresas concesionarias de distribución, correspondiente a mayo 2024.

Adicionalmente, cabe destacar que las transferencias del TD se incorporaron en las reliquidaciones del AR, generándose un único cuadro de pago.

Al respecto, los detalles de los cálculos están disponibles en el sitio web del Coordinador, en las siguientes rutas:

- Sección Mercados → Transferencias Economicas de Empresas Distribuidoras → Reliquidacion de TD, AR y CD RGL → Cálculo Mensual entre Distribuidoras – 2024.
- Sección Mercados → Transferencias Economicas de Empresas Distribuidoras → Reliquidacion de TD, AR y CD RGL → Detalle Cálculo Mensual entre Distribuidoras – 2024.

Finalmente, en caso de tener observaciones, éstas deberán ser ingresadas a más tardar, el **martes 24 de septiembre de 2024** a través del **Módulo de Observaciones de la Plataforma de Mercado**, disponible en el siguiente enlace:

<https://plataformamercado.coordinador.cl/observaciones/observaciones/>

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Marcelo Bobadilla M.**  
**Gerente de Mercados**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

HTM/RSR/adr  
Incl.: Lo indicado.  
C.c.: CNE, SEC